

## SENADO XV LEGISLATURA REGISTRO GENERAL

**ENTRADA** 21769

15/07/2024 13:10

Expediente: 684/007374

## PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTORES:** CAMPS DEVESA, GERARDO (GPP)

FORONDA VAQUERO, SALVADOR DE (GPP)

GARCÍA RODRÍGUEZ, ALICIA (GPP)

MIRANDA DE LARRA ARNAIZ, ALEJO JOAQUÍN (GPP)

Dª ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ, Senadora electa por Ávila, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. ALEJO JOAQUÍN MIRANDA DE LARRA ARNAIZ, Senador electo por Cuenca, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. GERARDO CAMPS DEVESA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO y D. SALVADOR DE FORONDA VAQUERO, Senador electo por Burgos, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

- 1. ¿Conocen el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Trabajo y Economía Social qué relación contractual de orden mercantil o laboral une a D. David Sánchez Pérez- Castejón con la Diputación de Badajoz? A efectos tributarios, ¿Conocen estos Ministerios y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones quiénes y en qué fecha se firmó?
- 2. En caso de que la relación de D. David Sánchez Pérez- Castejón fuera de índole laboral, ¿Ha solicitado el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Trabajo el registro horario de la jornada laboral de este trabajador al objeto de dilucidar si existe correlación y concordancia con las declaraciones fiscales presentadas?
- 3. De acuerdo con los registros de la jornada laboral, ¿Tiene constancia el Ministerio de Hacienda o el Ministerio de Trabajo y Economía Social si D. David Sánchez Pérez- Castejón cuenta o ha contado con autorización para no acudir al puesto de trabajo?
- 4. De acuerdo con la normativa de la UE "Reglamento (CE) nº 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social", ¿Dónde realiza sus cotizaciones a la Seguridad Social D. David Sánchez Pérez- Castejón y la Diputación de Badajoz?
- 5. ¿Conoce el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones si la Diputación de Badajoz ha obtenido de D. David

Sánchez Pérez- Castejón un Certificado de Codertura ? Modelo A1 para evitar las cotizaciones en Portugal?

LEGISLATURA

Expediente:

- 6. En caso contrario, ¿Consta a Estos Ministerios Sinha cumplido con la normativa portuguesa registrándose la Diputación de Padajoz en el sistema de Seguridad Social de Portugal para cumplir con sus obligaciones de cotizar?
- 7. En caso de estar cotizando en Portugal, ¿Cuál es la diferencia en términos monetarios de pagar cotizaciones en Portugal en lugar de hacerlo en España?
- 8. Tras los hechos conocidos recientemente en cuanto a la situación fiscal y patrimonial de D. David Sánchez Pérez- Castejón y que están siendo objeto de investigación judicial, ¿Tiene previsto la AEAT realizar una investigación respecto del patrimonio del anteriormente citado, tal como determinan las directrices del programa anual de control tributario y aduanero de la Agencia Tributaria?
- 9. ¿Tiene constancia el Ministerio de Hacienda a través de la Agencia Tributaria dónde ha declarado D. David Sánchez Pérez- Castejón, su Renta Mundial y el origen de éstas?

  10. ¿Ha declarado en España D. David Sánchez Pérez- Castejón como no residente fiscal? En caso afirmativo, ¿Ha solicitado alguna devolución de impuestos por rentas del trabajo? ¿Existe algún documento de la Diputación de Badajoz en la que se haya acreditado que don David

Sánchez Pérez- Castejón trabaja la mayor parte de su tiempo desde Portugal?

- 11. España tiene suscrito un Convenio de Doble Imposición con Portugal que contiene una cláusula de intercambio de información para prevenir la evasión fiscal. Con base en dicho Convenio, y de acuerdo con la potestad de la Agencia Tributaria, ¿Conoce el Ministerio de Hacienda, si D. David Sánchez Pérez- Castejón tiene su residencia fiscal en Portugal? ¿En caso afirmativo, dispone de la Agencia Tributaria de un Certificado de Residencia Fiscal emitido por la Autoridad Fiscal de Portugal para cada uno de los ejercicios fiscales en cuestión?
- 12. ¿Ha verificado el Ministerio de Hacienda, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la residencia fiscal de D. David Sánchez Pérez- Castejón al objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en España? En este sentido, ¿Qué actuaciones de comprobación y documentación acreditan que reside más de 183 días fuera de España?
- 13. ¿Ha iniciado la AEAT revisión o inspección alguna en base al vigente programa anual de control tributario y aduanero respecto a posibles "conductas lesivas para los intereses de la Hacienda Pública relacionadas con la simulación de la residencia fiscal fuera del territorio español", en el caso de D. David Sánchez Pérez- Castejón?
- 14. Teniendo en cuenta que dentro de los procedimientos habituales antifraude que lleva a cabo la AEAT está el cruce de datos del lugar de residencia declarado por los contribuyentes y el lugar de percepción de los ingresos sometidos a retención y tributación de los mismos, ¿Se ha producido dicho cruce de datos en el caso de D. David Sánchez Pérez- Castejón? De ser así, ¿Cuáles han sido las concusiones de la AEAT respecto de las obligaciones tributarias de D. David Sánchez Pérez- Castejón?
- 15. Dada la investigación judicial en curso, ¿Tiene previsto la AEAT activar mecanismos de cooperación internacional o intercambio de información fiscal con la autoridad fiscal portuguesa en el ámbito de la Directiva europea de Cooperación Administrativa para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de David Sánchez Pérez- Castejón?
- 16. ¿Ha comprobado el Ministerio de Hacienda el origen de las rentas y la situación personal de orden tributario de Don David Sánchez Pérez- Castejón de acuerdo con los artículos 4 y 15 del Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión Fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo, firmado en Madrid

el 26 de octubre de 1993? SENADO

17. ¿Qué subvenciones y fondos pú**lticas setaturas** o europeos, recibe la Diputación de Badajoz para la financiación de Sas Sactiva de Sucreta de Sucreta